

Especiales	86	Colización Adicional Ley 18.566/86	160		Remanente mes anterior	161		Total Colización mes	570	
	87	Crédito Especial Empresas Constructoras	128		Remanente mes anterior	128		Total Crédito mes	571	
	88	Recooperación de Pagos Transportistas Pasajeros Ley	572		Remanente mes anterior	568		Total Crédito mes	590	

3.2.9 Total Determinado y Remanentes de Créditos Especiales

El total determinado de la declaración se debe registrar en la línea 89. Éste proviene de la operación aritmética realizada con los valores registrados en la columna "Impuesto Determinado" del anverso y reverso. El valor registrado debe ser trasladado al anverso del formulario, línea 93, código [91].

En las líneas 90, 91 y 92, se debe registrar el valor negativo de la línea 89, solo en caso de obtener remanente de los créditos especiales declarados en las líneas 86, 87 y 88 respectivamente.

Realice la operación aritmética de las líneas 47 a 88 (columna Impuesto Determinado). Registre el valor resultante en el código 547 (línea 89), si es negativo, anótelolo entre parentesis.

89	Total Determinado		547	
----	-------------------	--	-----	--

90	Remanente Colización Adicional Ley 18.566/86	73	
91	Remanente Crédito Especial Empresas Constructoras	130	
92	Remanente Recooperación de Pagos Transportistas Pasajeros Ley 19.764/01	591	

Si código 547 es positivo, trasládalo al anverso (código 91, línea 93), en caso contrario regístrelo en los códigos de remanente (línea 90 a 92) teniendo presente las instrucciones.

3.2.10 Datos Informativos del Reverso

El último bloque tiene relación con el registro de datos del domicilio del contribuyente. En caso que alguno de ellos sufra modificaciones, se registra una marca 'x' en el anverso y los cambios se registran en el reverso. Estas modificaciones no significan de modo alguno que se esté cumpliendo con el trámite formal. En caso de cambio de domicilio, el contribuyente debe concurrir a la Oficina del Servicio que corresponda a su domicilio a efectuar la modificación de domicilio en el Formulario 3239, o bien realizar este trámite a través de Internet.

REGISTRE SI CAMBIA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES									
Calle		N°		Departamento		Villa o Población			
06		610		611		612			
07	Comuna	Región	Código área teléfono	08	Teléfono	Fax	Teléfono celular		
08		53	613	09		601	604		
Correo electrónico		Domicilio Postal		Comuna Postal		Rut Contador		Rut Representante Legal	
09		44	726		313		314		

4 COMPARACIÓN DE LAS VERSIONES DEL FORMULARIO 29.

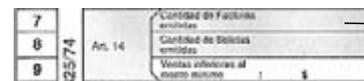
A continuación, se describe una comparación de las versiones del Formulario 29, para que los contribuyentes tengan un mayor entendimiento y comprensión de los cambios efectuados en el formato de la nueva versión del Formulario 29. Las principales modificaciones, se exponen, sin perjuicio de la agrupación por bloques y la operación aritmética explicada en el capítulo 3 de este suplemento.

Para efectos de explicar el mecanismo de operación del nuevo diseño del Formulario 29, respecto de la versión anterior al mismo, vigente hasta el momento se ha establecido lo siguiente: Cuando en este documento se haga referencia al formulario actual, se entenderá como aquel formulario vigente al 30 de septiembre de 2004. Por lo anterior, cuando en este documento se haga referencia al formulario nuevo, se entenderá como aquel nuevo diseño del Formulario 29 señalado en la Resolución Ex. N° 74 y sus modificaciones.

4.1 VENTAS

En la línea 7 del formulario actual, se debe registrar el ajuste de todos los documentos emitidos, es decir a las facturas se les debe adicionar las notas de débito y rebajar las notas de crédito emitidas, agregar liquidaciones de factura y facturas recibidas con retención parcial. Por el contrario, en el formulario nuevo los montos asociados a los documentos anteriormente señalados se deben registrar en forma separada, es decir, cada tipo de documento en una línea distinta y la operatoria o ajuste entre ellos se describe en el mismo formulario.

Tal como se muestra en el diagrama:



4	Facturas emitidas
5	Boletas
6	Notas de Débito emitidas
7	Notas de Crédito emitidas
8	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)
9	Liquidaciones de Facturas

En las operaciones de venta que no generan débito del formulario nuevo se mantienen las líneas de registro de las exportaciones y la de ventas y/o servicios exentos y/o no gravados. Se incorpora la declaración por parte del contribuyente retenido totalmente. Éste debe registrar el monto neto consignados en las facturas de compra recibidas por las operaciones afectas al cambio de sujeto con retención total. Tal como se expone:

7	A	Total importaciones del mes	20
8	B	Total ventas y/o servicios prestados, internos, exentos y/o no gravados del mes.	142

1	Exportaciones
2	Ventas y/o Servicios prestados Internos Exentos, o No Gravados
3	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)

En la línea 10 del formulario actual, se registran las adiciones al débito fiscal. En el formulario nuevo, dicha cantidad se registra en la misma línea y se incorpora, la restitución adicional por la proporción de operaciones exentas y/o no gravadas señalada en el inciso 2° de artículo 27 bis, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que fue modificado por la Ley N° 19.738 de 2001:

10	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas por devoluciones excesivas registradas en otros períodos en líneas 4 a 5.	154
----	--	-----

10	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excesivas registradas por Art.27 bis	154
11	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 19.738/01)	516

4.2 COMPRAS CON DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS:

En el formulario nuevo se incorporó una línea para registrar solo como dato informativo los documentos electrónicos recibidos. En esta nueva línea se debe registrar el Impuesto al Valor Agregado soportado o recargado en las operaciones de compras con y sin derecho a crédito fiscal siempre y cuando correspondan a documentos tributarios electrónicos recibidos:

13	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74	Con Derecho a Crédito		Sin Derecho a Crédito	
		IVA por documentos electrónicos recibidos	511		514

4.3 COMPRAS CON O SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL:

Respecto del formulario actual y relativo a las operaciones de compra, en el nuevo formulario éstas se desglosan, tanto en aquellas con derecho a crédito fiscal como las sin derecho a crédito fiscal.

En el formulario nuevo, el registro de las importaciones se divide en aquellas con y sin derecho a crédito fiscal. La línea 3 del formulario actual, (total de IVA pagado por importaciones utilizado en el período como crédito en el código [109]) se divide en el formulario nuevo en: Importaciones del giro e Importaciones de activo fijo (líneas 21 y 22, respectivamente). En el formulario nuevo se agrega una línea para declarar las Importaciones sin derecho a crédito fiscal (línea 15).

La línea 4 (total de compras y/o servicios utilizados internos, exentos y/o no gravados del mes) del formulario actual, se registra en el formulario nuevo como Compras sin derecho a crédito fiscal, separando aquellas internas afectas e internas exentas y/o no gravadas (líneas 14 y 16, respectivamente).

La línea 5 (total de compras netas afectas de activo fijo del mes) del formulario actual, se divide en compras de activo fijo e importaciones de activo fijo, estos conceptos se registran en las líneas 18 y 22 del formulario nuevo, respectivamente; pero considerando solamente el valor del crédito fiscal.